



**CIRCULAR CONJUNTA N° 03-MP-OIJ-2024**  
**MINISTERIO PÚBLICO – ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

**De:** Organismo de Investigación Judicial: Randall Zúñiga López.  
Fiscalía General de la República: Carlo Díaz Sánchez.

**Para:** Fiscalías a nivel nacional y oficinas del Organismo de investigación Judicial.

**Asunto:** Política de Triage para los indicios relacionados con delitos sexuales remitidos a la Sección de Biología Forense del Departamento Laboratorios de Ciencias Forenses.

En aras de armonizar el funcionamiento de la Policía Judicial, alineándolo con estrategias que optimicen los recursos existentes, y dado el continuo crecimiento en la demanda de los servicios del Departamento de Ciencias Forenses, generado por el aumento en la cantidad de delitos que deben atenderse, y mejorar la atención a la persona usuaria; la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Fiscalía General de la República avalan la política de triaje para aplicar en indicios que son remitidos a la Sección de Biología Forense del Laboratorio de Ciencias Forenses, específicamente para lo relacionado con delitos sexuales.

La finalidad de esta política es definir el manejo de los indicios en función de lo que es más factible que produzca resultados probatorios, para responder las preguntas relevantes en un caso, procurando que los resultados generados por el Departamento de Ciencias Forenses sean emitidos de la manera más pronta posible con el fin de colaborar en los procesos de toma de decisiones de las autoridades judiciales en sus investigaciones.

En ese sentido, se detallan los criterios que utilizará el Departamento de Ciencias Forenses para priorizar estratégicamente el trabajo y optimizar los recursos institucionales:

1. El criterio de priorización por utilizar será:
  - a. Los indicios que de acuerdo con la narración de los hechos tiene mayor probabilidad de generar resultados positivos en el laboratorio (por ejemplo, la víctima narra que la

eyaculación se dio sobre la blusa, la prioridad la tendría específicamente la prenda y no la ropa interior).

- b. En caso de que la información sea incompleta, se utilizará como criterio de priorización el siguiente histórico:

Nivel	Agrupación de objetos ordenados de mayor a menor según su probabilidad de generar resultados positivos en el laboratorio
1	Productos higiénicos como: Toallas sanitarias, protectores diarios y pañales.
2	Ropa interior como: Calzón, calzoncillo y bóxer.
3	Objetos utilizados para la limpieza personal como: Papel higiénico, servilletas y trozos de tela.
4	Ropa de cama como: Edredones, sábanas, colchas, cobijas y fundas de almohadas.
5	Prendas de vestir como: Enterizos, faldas, vestidos, pantalonetas, pantalón corto, licras, batas y buzos.
6	Prendas de vestir como: Blusas, camisas y camisetas. Ropa interior como: Sostén y top.
7	Prendas de vestir como: Abrigos. Paños.
8	Otras prendas como: Calcetines y zapatos.
9	Accesorios: Gorras, guantes y fajas.

2. Se deberá procurar la remisión de los indicios que, según los criterios anteriores, puedan eventualmente tener una mayor probabilidad de arrojar un resultado satisfactorio. Los indicios restantes, deberán remitirse al Depósito de Objetos Decomisados de este Organismo, cumpliendo con los formatos de remisión de este último despacho (siempre considerar el “protocolo para la recepción, custodia y disposición de objetos decomisados y comisados por el poder judicial y demás autoridades públicas”). Los objetos quedarán a la orden de la Autoridad

Judicial correspondiente y con autorización para que el personal de la Sección de Biología Forense los retire si son necesarias rondas de análisis posteriores.

3. Cada conjunto de indicios priorizados debe entregarse con una boleta única de cadena de custodia de indicios.
4. Para las rondas posteriores (cuando sea requerido), la Unidad Centralizada de Inspección de Indicios (UCII) de la Sección de Biología Forense, tomará en cuenta la dinámica descrita en la F83i, seleccionando los indicios con mayor posibilidad analítica de obtener resultados concluyentes para el caso. En caso de obtener resultados positivos se informará a través del dictamen criminalístico correspondiente y los objetos no analizados serán remitidos al Depósito de Objetos con el fin de que la autoridad disponga el destino.
5. En caso de obtener un resultado positivo (según lo que se solicita) solo se procederá con análisis posteriores bajo una justificación escrita y con visto bueno de la jefatura de la sede policial o del fiscal adjunto, según corresponda.
6. En caso de obtener resultados negativos (según sea lo que están solicitando), en la primera ronda de indicios analizados, se comunicará a la Autoridad Judicial a través del dictamen criminalístico y el personal de la Sección de Biología Forense solicitará al Depósito de Objetos decomisados el siguiente grupo de objetos (según criterio de priorización) para una segunda ronda de análisis y así sucesivamente hasta obtener resultados positivos o agotar los objetos.
7. Una vez que se obtengan resultados concluyentes, los objetos no analizados se pondrán a disposición de la autoridad policial o judicial correspondiente, para su destrucción por parte del Depósito de Objetos Decomisados.
8. En situaciones muy calificadas que involucren una alta cantidad de objetos o múltiples agresores, se establecerá comunicación entre la Autoridad Judicial o Policial y el Laboratorio de Ciencias

Forenses, para consensuar cuales indicios son más factibles que produzcan resultados probatorios.

9. Los indicios húmedos se continuarán recibiendo en Ciencias Forenses y en el Depósito de Objetos Decomisados lo que esté “seco” y que no ponga en riesgo la salud de las personas.
10. La remisión de indicios al Depósito de Objetos Decomisados será únicamente para su resguardo ante una necesidad que haya que acudir a ellos para su análisis, **pero no tendrán como fin la remisión para destrucción.**
11. Cuando un despacho dude cómo deben remitirse o solicitarse los indicios en el Depósito de Objetos Decomisados, deberá coordinar con la Jefatura de ese despacho para que se le brinde la orientación y/o capacitación que le permita el uso adecuado del sistema informático con que cuenta la institución en ese importante centro de resguardo de indicios.
12. La entrega de indicios en el Depósito de Objetos decomisados debe hacerse previa cita.

Finalmente, como se indicó en párrafos anteriores, la implementación de este procedimiento procura reducir los tiempos de respuesta del Laboratorio de Ciencias Forenses, así como la optimización del recurso humano y material que permiten la realización de los análisis.

Sin más que agregar,

**Randall Zúñiga López**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**

**Carlo Díaz Sánchez**  
**Fiscal General**  
**Ministerio Público**

